



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO CREACIÓN
DE CHILLÁN

2025-2026

Corporación Educacional
FORJANDO FUTUROS



ÍNDICE

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN.....	5
Artículo 1º: Alcance y Fundamentación.....	5
Artículo 2º: Objetivos del Reglamento.....	6
Artículo 3º: Principios Orientadores de la Evaluación.....	6
Artículo 4º: Definiciones Preliminares.....	7
TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN	9
Artículo 5º: Carácter de la Evaluación	9
Artículo 6º: Responsabilidades en el Proceso Evaluativo.....	9
Artículo 7º: Instancias y Momentos de la Evaluación	10
Artículo 8. Plan Pedagógico de Apoyo Anual	11
Artículo 9º: Derechos y Obligaciones de los Estudiantes y Apoderados	12
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA	13
Artículo 10º: Propósito de la Evaluación Formativa.....	13
Artículo 11º: Instrumentos recomendado para la Evaluación Formativa.....	13
Artículo 12º: Retroalimentación y Monitoreo del Aprendizaje.....	16
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES.....	17
Artículo 13º: Propósito de la Evaluación Sumativa	17
Artículo 14º: Instrumentos sugeridos y Enfoques de Calificación	17
Artículo 15º: Escala de Calificaciones y Exigencia.....	20
Artículo 16º: Del Registro de Calificaciones	20
TÍTULO V: DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y PROTOCOLO ANTE AUSENCIA.....	20
Artículo 17º: Justificación de Ausencias	20
Artículo 18º: Protocolo de Evaluación por Ausencia Justificada.....	21

TÍTULO VI: DEL TRABAJO COLABORATIVO Y LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES	21
Artículo 19º: Instancias de Análisis Pedagógico	21
Artículo 20º: Rol del Equipo Docente en la Toma de Decisiones.....	21
TÍTULO VII: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	22
Artículo 21º: Fundamentación y Principios	22
Artículo 22º: Tipos de Adecuaciones Curriculares y Criterios para su Aplicación	22
Artículo 23º: De las Evaluaciones Diferenciadas	23
Artículo 24º: Criterios para Acoger a Evaluación Diferenciada o Situación Especial	23
Artículo 25º: Especificaciones para la Solicitud y Aplicación de Evaluación Diferenciada ...	25
Artículo 26º: De la Evaluación de Profesionales Externos.....	26
Artículo 27º: De la Promoción de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	27
TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.....	28
Artículo 28º: Criterios Generales de Promoción	28
Artículo 29º: Consideraciones para la Repitencia	28
Artículo 30º: Análisis de Casos de Repitencia	28
TÍTULO IX: DE SITUACIONES ESPECIALES.....	29
Artículo 31º: Objetivos de Aprendizaje Transversales y Actitudes	29
Artículo 32º: Otras Situaciones No Previstas	29
TÍTULO X: DE ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA	29
Artículo 33º: De las Actas de Calificación.....	29
Artículo 34º: De la Licencia de Enseñanza Media.....	29
TÍTULO XI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN.....	30
Artículo 35º: Protocolo de Acción para Análisis de Antecedentes y Toma de Decisiones de Promoción	30

Artículo 36°: Protocolo de justificación inasistencias y pruebas recuperativas	30
Artículo 37°: Segrencias adecuaciones curriculares TEA	31
Artículo 38°: Protocolo de derivación TEA.....	32
TÍTULO XII: OTRAS CONSIDERACIONES.....	33
Artículo 39°: Evaluación del Reglamento.....	33
Artículo 40°: Modificaciones al Reglamento	33
Artículo 41°: Difusión del Reglamento.....	34
ANEXOS.....	34

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN

Artículo 1º: Alcance y Fundamentación

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción rige para todos los estudiantes del Colegio Creación Chillán, desde 1° básico a 4° medio. Se fundamenta en lo dispuesto por el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 del Ministerio de Educación, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para la enseñanza formal en establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado. Este reglamento se alinea con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Creación, buscando una educación laica, pluralista y de calidad. También acoge lo dispuesto en el Decreto N° 83 de 2015 respecto de los estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media, estipulando que el currículum debe ser relevante y pertinente para lograr una educación de calidad. Bajo este principio, desde una perspectiva inclusiva, la adecuación curricular permite los ajustes necesarios para que el currículum nacional sea pertinente y relevante para los estudiantes con barreras educativas, y así puedan alcanzar los objetivos del marco legal actual.

El Colegio Creación Chillán se regirá por las Bases Curriculares vigentes al año 2026, siendo obligatorias en su aplicación, de acuerdo a la siguiente normativa:

NIVEL ESCOLAR	DOCUMENTO NORMATIVO VIGENTE
1° a 6° básico	Bases Curriculares Decreto N° 433 y N°439 (2012)
7° y 8° básico	Bases Curriculares Decreto N°614 (2013) y N°369 (2015)
1° y 2° medio	Bases Curriculares Decreto N°614 (2013) y N°369 (2015)
3° y 4° medio	Bases Curriculares Decreto N°193 (2019)

El Colegio Creación Chillán se adscribe a los planes y programas del Ministerio de educación chileno, así como los propios que valide ante la misma entidad; de igual forma se establece que

los procedimientos didácticos y evaluativos, son de responsabilidad y definición técnica, directiva y docente, quedando estipulados estos en sus reglamentos, formatos y en la práctica diaria de la docencia. En consecuencia; otros organismos podrán solicitar y sugerir métodos y/o procedimientos de enseñanza y evaluación, sin embargo, la decisión final corresponderá a los profesionales de la educación del establecimiento.

Artículo 2º: Objetivos del Reglamento

Establecer las normas y procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basado en normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, según Decreto 67 de 2018 de MINEDUC. Promover un proceso evaluativo integral, continuo y formativo que favorezca el aprendizaje significativo y el desarrollo integral de los estudiantes. Definir los criterios de promoción y repitencia, asegurando transparencia y equidad en las decisiones.

Artículo 3º: Principios Orientadores de la Evaluación

La evaluación en el Colegio Creación se basará en los siguientes principios:

- **Integralidad:** Considera diversos aspectos del desarrollo del estudiante (cognitivo, emocional, social, valórico).
- **Continuidad:** Es un proceso permanente que acompaña todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- **Flexibilidad y Diversificación:** Se adapta a la diversidad de los estudiantes, considerando sus ritmos, estilos de aprendizaje y Necesidades Educativas Especiales (NEE), tal como se establece en el Decreto N° 83 de 2015 del MINEDUC.
- **Participación:** Involucra activamente a los estudiantes en su proceso de evaluación (autoevaluación, coevaluación) y a los padres y apoderados.
- **Transparencia:** Los criterios y procedimientos de evaluación son conocidos por toda la comunidad educativa.
- **Formativa y Retroalimentadora:** Su propósito principal es identificar avances y dificultades para mejorar el aprendizaje, ofreciendo retroalimentación oportuna y significativa.
- **Énfasis en el Progreso:** Valorar el avance y el esfuerzo del estudiante por sobre la mera acumulación de contenidos.

Artículo 4º: Definiciones Preliminares

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- **Reglamento:** Instrumento mediante el cual se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basado en normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción, según Decreto 67 de 2018 del MINEDUC.
- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **Evaluación Diagnóstica:** Aquella que permite determinar el nivel de logros de las habilidades en el cual se encuentra el estudiante antes de iniciar el período escolar o durante el proceso curricular organizado. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje planificados a fin de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y, por ende, no debe ser calificada.
- **Evaluación Formativa:** Proceso continuo que se desarrolla durante el año académico que permite conocer la calidad del aprendizaje logrado por el estudiante, mediante un monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los/as alumnos/as; es decir, “cuando la evidencia de desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje” (Art.4, Decreto 67).
- **Evaluación Sumativa:** Tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.
- **Enfoque de Evaluación Tradicional:** Se refiere a los conocimientos que los/as estudiantes deben ser capaces de reproducir en una actividad evaluativa que consideran instrumentos como: test, prueba teórica, prueba escrita, prueba de selección múltiple, prueba de verdadero y falso, entre otros.
- **Enfoque de Evaluación Diversificada:** Se refiere a la recopilación de evidencias de progreso que se espera el alumno sepa, comprenda y sepa hacer. Se basa en el trabajo de procedimientos y desarrollo de habilidades a través de la aplicación y/o experimentación. Se consideran instrumentos como: afiches, esquemas, portafolios, laboratorios, análisis de caso,

proyectos, mapas conceptuales, diarios bibliográficos, manualidades, exposiciones orales, autoevaluación, coevaluación, entre otros.

- **Criterio Evaluativo:** Principio, norma o parámetro evaluativo sobre el que se emite un juicio. Debe evidenciar el nivel de apego o distanciamiento curricular del estudiante en el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. ¹⁸Involucra, asimismo, dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales.
- **Proceso de Aprendizaje:** Momento de aprendizaje que involucra dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales asociadas a cómo los estudiantes van desarrollando este.
- **Progreso de Aprendizaje:** Momento de aprendizaje que expresa el avance del estudiante respecto de su propio desarrollo conceptual, procedimental o actitudinal respecto a los objetivos y habilidades a lograr en cada una de las asignaturas del plan de estudios.
- **Logro de Aprendizaje:** Acción desarrollada por el estudiante, la que refleja el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias en sus dimensiones conceptuales, procedimentales y actitudinales. Estas se evaluarán mediante acciones formativas y sumativas y sus resultados se darán a conocer mediante retroalimentación o calificación según corresponda.
- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Adecuaciones Curriculares:** Modificaciones a los objetivos, contenidos, evaluación o metodología para responder a las necesidades educativas de un estudiante. Se rigen por el Decreto N° 83 de 2015.
- **Plan de Apoyo Individual (PAI):** Herramienta de planificación para estudiantes con NEE que requieren ajustes en el currículo y/o estrategias de enseñanza-aprendizaje.

TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 5º: Carácter de la Evaluación

La evaluación es un proceso intrínseco a la enseñanza y podrá usarse en su dimensión formativa y sumativa. El uso formativo permite “monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia de desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje” (Art.4, Decreto 67). El uso sumativo de la evaluación tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Las evaluaciones sumativas se harán de forma presencial durante la jornada normal de clases, sin desmedro de que las evaluaciones o actividades conducentes al proceso de evaluación puedan ser realizadas de forma asincrónica.

Artículo 6º: Responsabilidades en el Proceso Evaluativo

- **Docentes:** Son los principales responsables de diseñar, aplicar y analizar las evaluaciones, proporcionando retroalimentación y adaptando la enseñanza. Deben informar al estudiante y apoderado de los resultados de su situación académica y disciplinaria antes de la fecha en que deban ser consignados en el informe educacional.
- **Unidad Técnico Pedagógica (UTP) y Coordinadores de Ciclo:** Asesoran y supervisan el proceso evaluativo, velando por su coherencia y calidad.
- **Estudiantes:** Participan activamente en su proceso de evaluación, procurando su participación activa en los procesos evaluativos, eligiendo temas, sugiriendo la forma de presentar un producto, y generando experiencias de auto- y coevaluación para desarrollar su capacidad de reflexionar sobre su aprendizaje. Participan de la revisión del trabajo en clases, resuelven dudas con profesores o compañeros, y revisan y corrigen los resultados de sus evaluaciones y tareas.
- **Padres, Madres y Apoderados:** Apoyan desde el hogar con acciones específicas de monitoreo y retroalimentación y se mantienen informados a través de canales de

comunicación fluidos. Consideran las sugerencias del establecimiento ante sospechas de barreras educativas de aprendizaje.

Artículo 7º: Instancias y Momentos de la Evaluación

El colegio aplicará un régimen semestral con dos períodos lectivos denominados Primer y Segundo Semestre.

La evaluación se realizará en los siguientes momentos:

- **Evaluación Diagnóstica Anual:** Se aplicará al inicio del año escolar. El registro de esta evaluación en el libro de clases será consignado con: L si el objetivo es Logrado, ML si el objetivo es Medianamente Logrado y NL si el objetivo es No Logrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	Igual o mayor al 75%
Medianamente Logrado	ML	Igual o mayor a 60% y menor a 75%
No Logrado	NL	Menor al 60%

- **Evaluación Formativa Inicial:** Determinará presencia o ausencia de habilidades, conocimientos, destrezas o conductas previas para el inicio de una nueva unidad o un determinado aprendizaje. Ubicará al alumno en qué nivel se encuentra para nivelar, reforzar y motivar el aprendizaje y cada vez que sea necesario durante el proceso de enseñanza, mediante un instrumento o procedimiento que permita al profesor conocer el estado en que se encuentran los alumnos previos al inicio de una nueva unidad de aprendizaje.
- **Evaluación Formativa Permanente:** Se realizará continuamente durante las clases, determinando el logro o no logro de los aprendizajes establecidos en las distintas unidades, entregando evidencia sobre el desempeño de los estudiantes que promueve procesos y herramientas evaluativas a utilizar diariamente en la sala de clases. Contribuye a detectar las debilidades y fortalezas de los alumnos, para reforzar las deficiencias o bien potenciar las

fortalezas observadas para desarrollar más y mejores aprendizajes, realizando un proceso de retroalimentación permanente.

- **Evaluación Formativa de Cierre de Proceso:** Se realizará una vez finalizado el proceso evaluativo y debe contemplar la retroalimentación de los aprendizajes y la reflexión pedagógica.
- **Evaluación Sumativa:** Al término de cada unidad o período para certificar los logros de aprendizaje mediante calificaciones.
- **Calendario de evaluaciones.** Los docentes calendarizarán las evaluaciones mensualmente y harán entrega a coordinación de ciclo correspondiente. La programación de las evaluaciones será registrada en cada sala y entregada a los apoderados a través de un medio digital. Para evitar sobrecarga en los procesos de evaluación, el Coordinador de nivel procurará que no se realicen más de dos evaluaciones por día, pudiendo realizar Evaluaciones prácticas o de proceso el mismo día como, por ejemplo: control de plan lector, entrega de trabajo práctico, disertaciones, entre otras.

Artículo 8°. Plan de Apoyo Pedagógico Anual

El Plan Pedagógico de Apoyo se elabora como respuesta a las necesidades detectadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje, evidenciadas a través de evaluaciones diagnósticas, resultados académicos internos, observación pedagógica y el análisis de las trayectorias escolares de los estudiantes, así como de los resultados de pruebas estandarizadas de años anteriores. Este plan se enmarca en un enfoque de mejora continua y busca fortalecer la gestión pedagógica institucional, la implementación curricular y el desarrollo de estrategias de enseñanza y aprendizaje para generar aprendizajes de calidad en todos los estudiantes. Su objetivo es asegurar que todos los estudiantes accedan a aprendizajes efectivos y significativos, especialmente en Lenguaje y Matemática, asignaturas que desarrollan habilidades transversales y herramientas básicas para la vida escolar, personal y social.

Este plan de apoyo será diseñado anualmente para los estudiantes o el nivel que lo amerite,

realizándose en un tiempo determinado por un equipo de profesores y supervisado por el equipo técnico. El plan contemplará la implementación de lineamientos metodológicos comunes y la aplicación de estrategias de apoyo diferenciadas, flexibles y contextualizadas, como apoyo de nivelación para todo el curso, grupos focalizados para estudiantes con mayores rezagos, reforzamiento de clases, talleres de desarrollo de habilidades, actividades lúdicas, y un plan intensivo PAES para cuarto medio. La conformación de los grupos focales o de reforzamiento se realizará en base a los datos de los diagnósticos internos, las pruebas DIA y calificaciones del año anterior. La implementación incluirá evaluaciones diagnósticas, análisis de datos para la toma de decisiones, ajuste de planificaciones curriculares, aplicación de estrategias de apoyo, evaluaciones intermedias y el ajuste continuo de estrategias en razón de los resultados. La evaluación del plan y de los aprendizajes de los estudiantes será continua, permitiendo ver el nivel de avance de los estudiantes y proponer su continuidad y ajustes para el siguiente año.

Dentro de estos planes se contemplan también otros casos especiales que requieran de parte de la Unidad Técnica Pedagógica un apoyo especial para asegurar la trayectoria escolar de los estudiantes tales como: estudiantes con situaciones emocionales, de salud mental o medicas acreditadas, todos los mencionados por NEE (Título VIII de este Reglamento) u otros derivados desde convivencia escolar o sean señalados en el RIE del colegio.

Artículo 9º: Derechos y Obligaciones de los Estudiantes y Apoderados

- Los estudiantes y apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (pautas, rúbricas, escalas de apreciación, lista de cotejo, tabla de especificaciones) con las que se confeccionarán los instrumentos de evaluación o serán evaluados y calificados los estudiantes.
- Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al presente reglamento.
- El Colegio informará a los estudiantes y apoderados el calendario de evaluaciones correspondiente al mes, especificando asignatura y tipo de evaluación. Dicho calendario, además de ser informado, se mantendrá en los diarios murales de cada sala.
- Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones planificadas, ya sean pruebas, trabajos, disertaciones, etc.

- Los padres y apoderados tienen la obligación de asistir a las citaciones de profesores, coordinadores y/o jefe de UTP, cuando sean requeridos para informar la situación académica de su pupilo/a. Del mismo modo, tienen la obligación de justificar las inasistencias de su pupilo/a evaluaciones programadas, de acuerdo al presente reglamento y sus protocolos.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Artículo 10º: Propósito de la Evaluación Formativa

La evaluación formativa tiene como propósito principal retroalimentar tanto al estudiante como al docente sobre el proceso de aprendizaje, permitiendo identificar fortalezas y debilidades, ajustar las estrategias de enseñanza y promover la autorregulación del aprendizaje.

Artículo 11º: Instrumentos recomendado para la Evaluación Formativa

Se podrán utilizar diversos instrumentos de evaluación formativa, tales como:

Técnica de Evaluación Formativa	Instrumentos Asociados	Escalas de Valoración (Ejemplos)
Observación Sistemática	Observación directa	Dicotómica: Sí/No, Logrado/No logrado Cualitativa: Siempre/Casi siempre/A veces/Nunca Númerica simple: 1 (básico) a 4 (excelente)
	Listas de cotejo	Descriptiva: Necesita apoyo/En desarrollo/Logrado/Destacado
	Escalas de apreciación	Frecuencia: Siempre/Casi siempre/A veces/Nunca

		Numérica simple: 1 (básico) a 4 (excelente)
Análisis de Producciones	Rúbricas analíticas	Niveles de desempeño: Insuficiente/Suficiente/Bueno/Muy bueno Puntaje por criterio: 0-5 puntos por cada aspecto
	Portafolios	Cualitativa: Muestra un desarrollo incipiente/Muestra desarrollo adecuado/Muestra desarrollo avanzado
	Diarios de aprendizaje, Diarios de clase o reflexivos	Dicotómica: Presenta reflexión/No presenta reflexión Cualitativa: Superficial/Adecuada/Profunda
	Revisión de cuadernos	Dicotómica: Completo/Incompleto, Ordenado/Desordenado Cualitativa: Muy bien/Bien/Regular/Necesita mejorar
Preguntas y Cuestionarios	Cuestionarios cortos / Encuestas y cuestionarios	Respuestas cerradas: Correcto/Incorrecto Escala Likert: Totalmente en desacuerdo a Totalmente de acuerdo
	Preguntas y diálogo en clases	Frecuencia: Nunca/Rara vez/A veces/A menudo/Siempre
	Entrevistas individuales o grupales	Cualitativa: Comprensión limitada/ Comprensión básica/Comprensión sólida/ Comprensión

		profunda
	Interrogaciones	Numérica: Puntaje sobre el total de preguntas Dicotómica: Correcto/ Incorrecto
	Palitos preguntones	Dicotómica: Respuesta correcta/ Incorrecta/ Parcialmente correcta
	Tarjetas ABCD	Dicotómica: Respuesta correcta (A, B, C o D) / Incorrecta
Autoevaluación y Coevaluación	Rúbricas (para auto/coevaluación)	Niveles de desempeño: Similar a rúbricas analíticas Numérica: 1 al 5 (según la apropiación de los criterios)
	Listas de cotejo (para auto/coevaluación)	Dicotómica: Cumple/No cumple (con los criterios de autoevaluación)
	Formularios de feedback (para auto/coevaluación)	Cualitativa: Comentarios descriptivos sobre fortalezas y áreas de mejora
Monitoreo de la Comprensión	Ticket de salida	Dicotómica: Entendido/No entendido Cualitativa: Resumen claro/Pregunta específica
	Mapas conceptuales y mentales	Criterios de evaluación: Organización, relación entre conceptos, jerarquía, claridad, etc. Dicotómica: Incluye conceptos clave/Establece

		relaciones correctas
Discusiones Guiadas	Preguntas y diálogo en clases	Niveles de participación: Escasa/Regular/Buena/Excelente Cualitativa: Aporta ideas/ Argumenta con solidez/ Escucha activamente

Artículo 12º: Retroalimentación y Monitoreo del Aprendizaje

La retroalimentación será oportuna, clara y constructiva, enfocada en los logros y en las áreas de mejora. Se establecerán mecanismos de monitoreo del aprendizaje para identificar estudiantes en riesgo académico y definir planes de apoyo.

- **Docente:** Cada docente posterior a una evaluación o actividad con o sin calificación deberá retroalimentar a los estudiantes ya sea de manera individual o grupal. Fomentan el interés por el aprendizaje, realizan acompañamiento entre pares, realizan actividades breves con objetivos acotados, monitoreo y retroalimentación permanente durante la clase, y entregan refuerzo positivo.
- **Equipo Directivo y técnico:** Realiza acompañamiento al docente, coordina reuniones de análisis de resultados, dirige reflexiones pedagógicas y espacios de reflexión docente para discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura. Generar instancias de comunicación, reflexión y decisiones de los integrantes de la comunidad educativa.
- **Docentes Tutores/Coordinadores/Equipo Directivo:** Proveer acompañamiento a estudiantes en riesgo, hayan sido o no promovidos y autorizados por padres, madre o apoderado.

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y LAS CALIFICACIONES

Artículo 13º: Propósito de la Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa tiene por objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Permitirá al alumno en términos numéricos ubicarse en relación al grado de dominio de los objetivos de aprendizaje o aprendizajes esperados de la asignatura.

Artículo 14º: Instrumentos sugeridos y Enfoques de Calificación

Se podrán utilizar diversos instrumentos para la calificación, tales como:

Técnica de Evaluación Sumativa	Instrumentos Asociados	Instrumentos para Valorar y Calificar
Pruebas Escritas	Exámenes de opción múltiple, desarrollo, verdadero/falso, emparejamiento	Claves de respuestas (para opción múltiple, V/F, emparejamiento)
	Cuestionarios	Rúbricas analíticas o holísticas (para desarrollo)
	Pruebas estandarizadas	Puntaje total (según aciertos)
Evaluación por Desempeño	Rúbricas de evaluación (para proyectos, presentaciones, trabajos de investigación)	Rúbricas (para asignar niveles de desempeño y puntajes)
	Listas de cotejo (para habilidades prácticas, procedimientos)	Listas de cotejo con escala (presente/ausente con valor)

		asignado)
	Escalas de valoración	Escalas numéricas o descriptivas (para graduar el desempeño)
	Portafolios de evidencias	Rúbricas para portafolios (para evaluar la calidad y el progreso)
Proyectos y Trabajos	Proyectos de investigación	Rúbricas (para la estructura, contenido, presentación, originalidad)
	Trabajos escritos (ensayos, informes)	Guías de evaluación (con criterios y niveles de logro)
	Presentaciones orales	Pautas de observación (con criterios específicos y puntuación)
	Proyectos de diseño o creación	Rúbricas específicas de diseño (funcionalidad, estética, innovación)
Observación Sistemática	Guías de observación	Escalas de calificación (para asignar un valor a cada conducta)
	Diarios de campo o registros anecdóticos	Sistemas de categorías (para clasificar y cuantificar eventos)
	Escalas de observación	Listas de cotejo con frecuencia (número de veces que ocurre una conducta)

Autoevaluación y Coevaluación	Cuestionarios de autoevaluación	Escalas de autocalificación (el alumno asigna un valor a su desempeño)
	Rúbricas para coevaluación entre pares	Rúbricas o guías de coevaluación (los pares califican según criterios)
	Escalas de valoración para reflexión personal	Sistemas de puntos (asignación de puntos según la reflexión)
Exámenes Orales	Entrevistas estructuradas o semiestructuradas	Rúbricas de evaluación oral (para fluidez, contenido, argumentación)
	Debates evaluados	Pautas de evaluación de debates (argumentos, participación, respeto)
	Defensas de tesis o proyectos	Rúbricas de defensa (claridad, respuesta a preguntas, dominio del tema)

El objetivo de la evaluación sumativa será recoger información sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Los instrumentos deberán entregar información específica sobre la situación en que se encuentra el alumno antes de iniciar la acción educativa, durante ella y al finalizarla. Para ello el o la profesora realizará evaluaciones de carácter formativo, y/o sumativo.

- Toda evaluación de proceso sumativa deberá obedecer a una estrategia bien planificada que involucre las técnica, instrumentos y métodos de calificación, los cuales deberán ser socializados con los estudiantes antes de iniciar el proceso evaluativo.
- Cada calificación registrada en el leccionario será producto de la ponderación de

evaluaciones diversificadas, siendo resorte de los Departamentos acordar dicha ponderación de acuerdo con los Objetivos de Aprendizaje planificados y alineados al Decreto 67. Las ponderaciones de cada unidad de aprendizaje serán visadas por la UTP y equipo de evaluación del nivel respectivo e informada a los/as estudiantes al inicio de cada una de ellas.

Artículo 15°: Escala de Calificaciones y Exigencia

Las calificaciones se expresarán en la escala de 1.0 a 7.0. Se consignarán en el libro de clases con valor numérico de 1.0 a 7.0. Todo procedimiento evaluativo aplicado al estudiante tendrá un nivel de exigencia del 60% para la calificación mínima aprobatoria (4.0), exceptuando los casos especiales señalados en el reglamento de evaluación.

Artículo 16°: Del Registro de Calificaciones

Estas calificaciones se consignarán con un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la aplicación de dicha evaluación.

TÍTULO V: DE LAS AUSENCIAS A PRUEBAS Y PROTOCOLO ANTE AUSENCIA

Artículo 17°: Justificación de Ausencias

La inasistencia a una evaluación calificada deberá ser justificada por el padre, madre o apoderado ante Inspectoría o UTP, presentando un certificado médico o un documento que acredite la causal de fuerza mayor. Además, deberá completar una ficha en la que se deben registrar los días, el motivo y adjuntar certificado que justifique la ausencia. En caso de no poseer certificado, debe explicar claramente en la ficha el motivo que justifica la ausencia.

La ficha de justificación a ausencias puede obtenerla impresa en la portería del colegio o puede descargarla de la página web y traerla impresa cuando se presente a justificar a su pupilo/a.

El plazo para justificar la inasistencia es de 48 horas hábiles desde el inicio de la ausencia del estudiante al establecimiento.

En caso de no cumplirse lo anterior, el estudiante a su regreso deberá presentarse con su apoderado para que lo justifique personalmente en Inspectoría. En el caso que el apoderado no pueda asistir a justificar la inasistencia del/la estudiante, lo podrá hacer padre, madre o el apoderado suplente.

Artículo 18°: Protocolo de Evaluación por Ausencia Justificada

En caso de ausencia justificada, los profesores informarán a los estudiantes las fechas de jornadas recuperativas dependiendo del curso y nivel. En caso de que el estudiante se ausente a dos convocatorias de jornadas recuperativas sin justificación según Artículo 17 de estos reglamento, se dará aviso a UTP para programar la rendición de examen de validación al final de cada semestre. Los exámenes de validación, incluirán contenidos y habilidades de todo el semestre, los cuales serán informados al estudiante y a sus apoderados con dos semanas de anticipación a la rendición de dicho examen. En caso de que un estudiante repita esta situación en más de una asignatura se resguardará que la programarán los exámenes sean en diferentes días.

TÍTULO VI: DEL TRABAJO COLABORATIVO Y LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 19°: Instancias de Análisis Pedagógico

Se establecerán instancias de trabajo colaborativo entre los docentes, incluyendo consejos de profesores y reuniones de ciclo, para analizar los resultados de las evaluaciones, compartir estrategias pedagógicas y tomar decisiones informadas sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. El Consejo de Profesores se realizará los martes de 16:30 a 18:00 horas y los consejos de profesores tutores se realizarán los días lunes de 16:30 a 17:15 horas

Artículo 20°: Rol del Equipo Docente en la Toma de Decisiones

El equipo docente, liderado por la UTP, analizará los antecedentes académicos, socioemocionales y de asistencia de los estudiantes, especialmente aquellos que presenten dificultades, para

proponer acciones de apoyo y tomar decisiones sobre la promoción o repitencia, de manera fundada y considerando el interés superior del estudiante.

TÍTULO VII: DE LAS ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 21º: Fundamentación y Principios

Considerando que los alumnos tienen diferentes capacidades y competencias a través de las cuales pueden aprender, los procesos de enseñanza y los procesos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizajes de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas estrategias didácticas y de evaluación para la constatación del logro de los objetivos de aprendizaje, teniendo presente los distintos estilos y ritmos de aprendizajes de nuestros estudiantes. El colegio no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE). Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para adecuaciones a las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran.

Artículo 22º: Tipos de Adecuaciones Curriculares y Criterios para su Aplicación

- **Adecuaciones Curriculares de Acceso:** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. En éstas se debe considerar, Presentación de la información, Formas de respuesta, Entorno, Organización del tiempo y horario (Decreto 83-

2015).

- **Adecuaciones Curriculares en los Objetivos de Aprendizaje:** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo. En ésta se debe considerar: Graduación del nivel de complejidad, Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos, Temporalización, Enriquecimiento del currículum y Eliminación de aprendizajes (Decreto 83-2015).

Artículo 23º: De las Evaluaciones Diferenciadas

Conforme a la normativa vigente, los profesores deberán planificar procedimientos y/o instrumentos que otorguen a los estudiantes la oportunidad de ser evaluados de acuerdo a lo especificado en el Reglamento de evaluación. Los objetivos y contenidos serán iguales para todo el curso, pero los procedimientos de evaluación serán diferenciados. Para realizar las evaluaciones diferenciadas se podrán utilizar diversos instrumentos: pruebas, interrogaciones orales, pautas de observación, informes, entrevistas, trabajos, tareas, construcciones que tengan relación con los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura evaluada. Se podrá adecuar la exigencia de determinadas habilidades por otras que estén de acuerdo con la capacidad del alumno(a).

Artículo 24º: Criterios para Acoger a Evaluación Diferenciada o Situación Especial

Se acoge a las normas de evaluación diferenciada o situación especial, los estudiantes que presentan las siguientes situaciones:

- **Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Refiriéndose a los procesos de evaluación destinados a aquellos estudiantes que presentan alguna necesidad educativa especial tanto transitoria como permanente y que se encuentre diagnosticado por algún profesional competente.
- **Graves dificultades de Salud o ausencia prolongada:** Se acogen también a procesos de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que deben ausentarse del establecimiento de manera prolongada por problemas de salud debidamente certificados que impidan su asistencia a clases. En estos casos, la Unidad Técnico Pedagógica debe activar un procedimiento de apoyo, para que el estudiante pueda continuar su proceso educativo durante el año escolar.
- **Licencia Médica para actividad física:** El estudiante que se encuentre impedido de realizar cualquier tipo de actividad física, deberá asistir a clases en forma regular, salvo contraindicación del médico tratante y mientras dure su licencia; será evaluado y calificado en los trabajos o tareas que el profesor le asigne y que no alteren su recuperación. Del mismo modo, los estudiantes que presentan alguna discapacidad motora serán evaluados de manera que pueda rendir de acuerdo a sus reales capacidades, posibilitando su desarrollo personal y participación igualitaria (Decreto 577/1990).
- **Padres, Madres y alumnas embarazadas:** En Chile está garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres, a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales (Ley 20.370. Art.11 LGE). Para el resguardo y cumplimiento de la normativa educacional y con el propósito de la protección de los derechos presentes en el sistema escolar y el acceso a una educación de calidad con equidad, se establecen medidas académicas que permiten apoyar a las estudiantes embarazadas, madres y padres; las cuales incluyen apoyo pedagógico, sistema curricular adaptado y un calendario flexible para que puedan continuar su proceso educativo durante el año escolar, mientras dure su período de embarazo, maternidad y paternidad. Corresponde a la Unidad Técnico Pedagógica activar un procedimiento de apoyo, para que él o la estudiante pueda continuar su proceso educativo durante el año escolar (Circular N° 193/2018, Ley 20.370, Ley 20.845).

Artículo 25°: Especificaciones para la Solicitud y Aplicación de Evaluación Diferenciada

- Los estudiantes de 1° básico a IV° medio que necesiten o ameriten la estrategia de Evaluación Diferenciada, el apoderado deberá presentar un certificado médico del o los profesionales externos que indiquen dicha medida evaluativa.
- El certificado deberá ser presentado al Departamento de Orientación y/o Profesor tutor del establecimiento, el cual será evaluado por la Unidad Técnico-Pedagógica, Profesores de aula y Equipo Multidisciplinario de Apoyo, que consigna el reglamento de Evaluación, considerando las estrategias y adecuaciones a los instrumentos de evaluación acorde a las necesidades del estudiante y según sean las sugerencias que indique el especialista externo.
- Los informes de los especialistas deben ser presentados a más tardar el 15 de abril para formalizar el proceso de autorización de evaluación diferenciada. Esta Resolución tendrá vigencia hasta el 15 de abril del año escolar siguiente. El informe presentado debe estar actualizado al año académico en curso.
- Cuando se presenten lesiones físicas, trastornos psicológicos y/o psicopedagógicos en otra fecha, se aceptarán solicitudes fuera de plazo de manera excepcional adjuntando los informes de los especialistas con los respectivos respaldos clínicos (Test ADOS, WISC, etc); esta solicitud deberá ser presentada personalmente por el apoderado a la Orientadora y corresponderá a la Directora, en conjunto con los demás integrantes de la UTP, resolver si procede la aplicación de evaluación diferenciada.
- En caso de no presentarse oportunamente los informes en la fecha señalada, el Colegio considerará que el alumno o alumna ha sido dado de alta y no requiere evaluación diferenciada para el año lectivo en curso.
- En cuanto a las sugerencias de los especialistas externos, no se considerará como medida de evaluación diferenciada la eximición de asignatura en ningún caso o la promoción automática.
- El certificado médico emitido por un especialista externo, solicitando la Evaluación Diferenciada del estudiante, tendrá vigencia de un año. Al transcurrir el año, el equipo multidisciplinario y/o profesor jefe y/o de asignatura, solicitará al apoderado la renovación de dicha medida evaluativa del estudiante beneficiario siempre y cuando su situación académica lo amerite por un nuevo período.

- Los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar en su colegio anterior, , serán incluidos en la nómina de los estudiantes con Evaluación Diferenciada, previa entrega de documentación del colegio anterior.
- Las estrategias de Evaluación Diferenciada aplicadas al estudiante, se considerarán según el reglamento de evaluación Diferenciada, desde las necesidades educativas y diagnósticos, aplicando estrategias de tipo no significativas y/o significativas según sea el caso, tomando en cuenta las metodologías a considerar por el Docente de aula, Equipos Multidisciplinarios de Apoyo y colaboradores, para generar la Evaluación Diferenciada al estudiante que la requiera en un periodo escolar.
- El instrumento de evaluación original, será revisado por la Unidad Técnico Pedagógica, para luego realizar las modificaciones y/o estrategias (significativas o no significativas) que amerite el estudiante en base a sus necesidades. Dicha adecuación, será realizada por la Educadora Diferencial correspondiente al nivel, en conjunto con el docente de la asignatura.
- El instrumento de Evaluación Diferenciada, será registrado con un logo específico del Departamento de Psicopedagogía y los criterios de evaluación diferenciada aplicados.
- La Directora en conjunto con el equipo de UTP y Orientación considerarán la solicitud de Evaluación Diferenciada entregada por el apoderado; y decidirá si procede autorizarla emitiendo una Resolución Interna, la que se informará al apoderado, profesor Jefe y profesores de asignaturas en el plazo de quince días desde la fecha de entrega de la solicitud.
- La Coordinación de Ciclo realizará el seguimiento de los procesos de evaluación diferenciada, sean permanentes o transitorios, solicitando informes cada vez que se evidencien dificultades académicas y/o retrocesos en el proceso de aprendizaje. Estos informes deberán ser emitidos por el especialista tratante.

Artículo 26°: De la Evaluación de Profesionales Externos

- Respecto a la observación y mediación del estudiante en el ámbito académico, conductual y/o socioemocional, y que éstas afecten en su bienestar académico y escolar, de considerar necesario, los especialistas del establecimiento sugerirán al apoderado, la derivación con especialista externo. El apoderado deberá solicitar dicha derivación a los profesionales del establecimiento. El establecimiento tendrá el deber de entregar el informe escolar respectivo al apoderado que lo solicite, días previos a la cita con el profesional.
- En el caso de que el apoderado no asista con el estudiante o se niegue a dicha derivación,

que tiene por objetivo el bienestar del estudiante, se dará cuenta a las entidades del establecimiento, con el fin de regular la situación académica, conductual y/o socioemocional que aqueja al estudiante, con el objetivo de establecer soluciones oportunas, en conjunto con el apoderado y el Equipo Multidisciplinario de Apoyo del establecimiento (Jefe UTP, Educadora diferencial, Orientadora, Convivencia Escolar, Coordinadora de Ciclo, Inspectoría), en pro del bienestar del estudiante y su desarrollo escolar.

- Cuando el apoderado decida asistir con el estudiante a especialista externo, sin la recomendación del establecimiento, éste deberá informar oportunamente, solicitando a los profesionales del Equipo multidisciplinario de apoyo (Profesor tutor y/o Educadoras Diferenciales), la documentación del estudiante, para ser presentada al especialista. Esta documentación requerida por el apoderado al establecimiento, deberá ser solicitada en un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.
- Posterior a la evaluación del profesional externo, el apoderado tendrá el deber de informar al establecimiento, entregando la documentación emitida por el profesional. Esta documentación debe ser entregada a un integrante del Equipo multidisciplinario, Profesor tutor y/o la Unidad Técnico Pedagógica.
- En aquellos casos en que exista prescripción médica de un especialista y con estricto cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, el establecimiento deberá otorgar todos los apoyos necesarios para asegurar la plena inclusión de los y las estudiantes (DFL 2, Educación 2009, Art. 11).

Artículo 27°: De la Promoción de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

- La promoción de los estudiantes desde 1° básico a IV medio que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio, se determinará en función de lo señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento y en consideración, si éste ha cursado su nivel con o sin adecuaciones curriculares, en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica, Profesor tutor, Profesor de asignatura y Equipo Multidisciplinario de Apoyo.
- Respecto a los estudiantes desde 1° básico a IV° medio, que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter Permanente y/o cuenten con adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje, su promoción se determinará en función de lo establecido en

el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) y/o de acuerdo a los logros obtenidos en relación a los objetivos de aprendizaje planteados al inicio del año escolar vigente, en acuerdo con la Unidad Técnico Pedagógica, Profesor tutor, Profesor de asignatura y Equipo Multidisciplinario de Apoyo.

TÍTULO VIII: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 28º: Criterios Generales de Promoción

La promoción de los estudiantes se basará en los siguientes criterios:

- **Logro de los objetivos de aprendizaje:** Haber alcanzado los objetivos de aprendizaje de las asignaturas fundamentales del currículum, con una calificación final anual igual o superior a 4.0.
- **Asistencia:** Haber cumplido con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de las clases. En casos excepcionales, la Dirección del colegio podrá autorizar la promoción de estudiantes con un porcentaje de asistencia inferior, si existen motivos fundados y se demuestra el logro de los aprendizajes.
- **Análisis integral:** La Unidad Técnico Pedagógica, convocará a una comisión técnica integrada por profesores de asignatura, tutor y equipo multidisciplinarios para analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Artículo 29º: Consideraciones para la Repitencia

La repitencia será una medida excepcional y se aplicará cuando el equipo técnico y docentes, en un análisis fundado, determine que un estudiante no ha logrado los objetivos de aprendizaje mínimos necesarios para continuar su trayectoria escolar de manera exitosa en el nivel superior. Se considerará el progreso del aprendizaje, la edad, la trayectoria escolar y las necesidades educativas del estudiante.

Artículo 30º: Análisis de Casos de Repitencia

La decisión de repitencia será el resultado de un análisis riguroso y colaborativo del equipo multidisciplinario y docente, considerando el progreso del aprendizaje, la edad del estudiante, su trayectoria escolar, sus necesidades educativas, y la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados y los de su grupo curso. Se informará y escuchará a los padres, madres o apoderados, y se elaborará un informe que justifique la decisión.

TÍTULO IX: DE SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 31°: Objetivos de Aprendizaje Transversales y Actitudes

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales y actitudes están relacionados con el desarrollo y afianzamiento de valores y actitudes, tanto desde el punto de vista personal como social del alumno. No serán calificados, por lo tanto, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo 32°: Otras Situaciones No Previstas

Las situaciones de evaluación no previstas en el presente reglamento, o que signifique dar una interpretación, serán resueltas por la Dirección del Colegio teniendo presente la normativa vigente del Ministerio de Educación.

TÍTULO X: DE ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 33°: De las Actas de Calificación

Las Actas serán generadas por medio del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación; quedando a disposición copia en el archivo oficial de documentación escolar del Colegio.

Artículo 34°: De la Licencia de Enseñanza Media

La Licencia de Enseñanza Media será otorgada a los estudiantes que hayan cumplido con los

requisitos de promoción de 4° medio, de acuerdo con la normativa ministerial vigente.

TÍTULO XI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN

Artículo 35°: Protocolo de Acción para Análisis de Antecedentes y Toma de Decisiones de Promoción

Se aplicará el Protocolo de Acción para Análisis de Antecedentes y Toma de Decisiones de Promoción de Estudiantes que no cumplan con los criterios de promoción. Este protocolo incluirá la recopilación de evidencia (entrevistas, acuerdos, compromisos, derivaciones, correos a las familias, citaciones a entrevista, actas de entrevistas con apoderados) por parte de profesores jefes, de asignaturas y profesionales de apoyo, que demuestren los planes de acción realizados durante el año académico.

Artículo 36°: Protocolo de justificación inasistencias y pruebas recuperativas

Los apoderados tendrán la obligación de justificar cada inasistencia de su pupilo antes de que éste se reintegre a clases.

En caso de no cumplirse lo anterior, el estudiante a su regreso deberá presentarse con su apoderado para que lo justifique personalmente en Inspectoría.

Debido a que las pruebas, trabajos, disertaciones u otros, son avisados con la debida anticipación, la inasistencia a éstos deberá ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría.

En caso de ausencia por enfermedad, junto con la justificación deberá presentar el certificado médico correspondiente, dentro de un plazo máximo de 48 horas.

En el caso que el apoderado no pueda asistir a justificar la inasistencia del/la estudiante, lo podrá hacer padre, madre o el apoderado suplente.

- **Justificación:** Por reglamento, las ausencias a pruebas deben ser justificadas con certificación médica o personalmente por los apoderados para que los estudiantes puedan optar a pruebas con la misma exigencia que en las fechas calendarizadas, de lo contrario se aplicará una mayor exigencia.

- **Segunda ausencia.** Si el estudiante no se presenta a la primera citación de recuperativo que realice el profesor, debe ser justificado por su apoderado para optar a una segunda fecha recuperativa.
- **Ausencias a las 2 recuperativas.** Si el estudiante no se presenta a ninguna de las 2 citaciones a recuperativas, **pasará a examen de validación para fin de semestre** lo cual será notificado a los apoderados vía correo electrónico por parte de la UTP.
- **Exigencia.** En caso de no existir justificación a las ausencias las pruebas recuperativas serán aplicadas con un 80% de exigencia.

Artículo 37º: Sugerencias adecuaciones curriculares TEA

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición neurológica del desarrollo de carácter permanente. De acuerdo con el Decreto N° 83/2015 y la Ley N° 21.545 (Ley TEA, 2023), el establecimiento deberá implementar adecuaciones curriculares orientadas a garantizar el acceso, participación y progreso de los estudiantes con diagnóstico TEA. Las siguientes sugerencias constituyen orientaciones para los docentes y el equipo multidisciplinario:

Adecuaciones de acceso al entorno: Organizar el espacio físico del aula reduciendo estímulos sensoriales que puedan generar sobrecarga (ruidos, luces intensas, desorden visual). Permitir el uso de auriculares, elementos de regulación sensorial u otros apoyos autorizados por el especialista tratante.

Adecuaciones en la presentación de la información: Utilizar apoyos visuales (pictogramas, agendas visuales, esquemas, instrucciones escritas paso a paso). Presentar los contenidos de forma clara, concreta y estructurada, evitando ambigüedades o lenguaje figurado sin explicación explícita. Anticipar los cambios de rutina o actividades evaluativas con la debida antelación.

Adecuaciones en las formas de respuesta y evaluación: Permitir al estudiante expresar sus aprendizajes mediante formatos alternativos (exposición oral, trabajo práctico, grabación de video, portafolio, entre otros), según las fortalezas del estudiante. Ampliar los tiempos de respuesta en las evaluaciones cuando el especialista lo indique. Evitar evaluaciones que impliquen habilidades sociales complejas como criterio de calificación. Aplicar evaluaciones en ambientes tranquilos y con menor cantidad de estímulos distractores, cuando sea posible.

Adecuaciones en objetivos de aprendizaje (cuando corresponda): En aquellos casos donde el

estudiante cuente con un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) con adecuaciones significativas, los objetivos podrán ser priorizados, graduados en complejidad o temporalizados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 83/2015. Estas adecuaciones deberán ser consensuadas entre el docente de asignatura, la educadora diferencial y la UTP.

Estrategias socio-emocionales y de regulación: Establecer rutinas predecibles dentro del aula. Asignar un compañero de apoyo o tutor de pares cuando sea pertinente. Coordinar con el Departamento de Orientación el acompañamiento emocional del estudiante y sus estrategias de autorregulación durante evaluaciones.

Todas las adecuaciones aplicadas deberán quedar registradas en el instrumento de evaluación con el logo identificador del Departamento de Psicopedagogía, y serán visadas por la UTP de acuerdo con el Artículo 25° del presente reglamento. La implementación de estas sugerencias es de responsabilidad del equipo docente y multidisciplinario del establecimiento, en el marco de la Ley N° 21.545 y el Decreto N° 83/2015.

Artículo 38°: Protocolo de derivación TEA

El presente protocolo tiene por objetivo orientar la actuación del equipo del Colegio Creación Chillán frente a estudiantes que presenten indicadores conductuales, sociales o de aprendizaje compatibles con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), en conformidad con la Ley N° 21.545 (Ley TEA, 2023) y el Decreto N° 83/2015 del MINEDUC. Este protocolo establece las etapas de detección, comunicación y derivación, con el fin de garantizar una atención oportuna y el acceso a los apoyos correspondientes.

Etapas 1: Detección y registro de indicadores

El docente o cualquier profesional del establecimiento que observe en un estudiante indicadores persistentes como: dificultades en la comunicación social, patrones de conducta rígidos o repetitivos, sensibilidades sensoriales inusuales, o dificultades significativas para adaptarse a cambios de rutina, deberá registrar dichas observaciones en el libro de clases o en el formulario institucional correspondiente, e informar al Profesor Tutor o Jefe y al Equipo Multidisciplinario de Apoyo (EMA).

Etapas 2: Análisis del Equipo Multidisciplinario

El EMA, conformado por la Orientadora, la Educadora Diferencial, la Coordinadora de Ciclo y el Profesor Tutor, analizará los antecedentes recopilados. En caso de estimar necesaria una

evaluación especializada, se citará al apoderado para una entrevista informativa. En dicha entrevista se compartirán las observaciones del establecimiento de manera objetiva y respetuosa, sin emitir un diagnóstico, y se sugerirá la derivación a especialista externo (neuropediatra, psiquiatra infantil o psicólogo clínico), conforme a lo dispuesto en el Artículo 26° de este reglamento.

Etapas 3: Derivación y acompañamiento

El establecimiento entregará al apoderado un informe escolar con observaciones pedagógicas y conductuales del estudiante, para ser presentado al especialista externo. Dicho informe deberá ser solicitado con al menos 48 horas de anticipación. Mientras se realiza el proceso de evaluación externa, el equipo docente implementará medidas de apoyo preventivas, en coordinación con el EMA. Una vez que el apoderado entregue el informe diagnóstico del especialista externo, el establecimiento activará el proceso de evaluación diferenciada y adecuaciones curriculares, de acuerdo con los Artículos 22°, 23°, 24°, 25° y 37° del presente reglamento.

Etapas 4: Seguimiento y coordinación

La Coordinación de Ciclo realizará seguimiento trimestral del estudiante con TEA diagnosticado, solicitando informes al especialista tratante cuando se evidencien retrocesos o nuevas dificultades. El establecimiento velará por la plena inclusión del estudiante, garantizando el respeto a su dignidad, la no discriminación y el acceso a todos los espacios y actividades del establecimiento, en conformidad con la Ley N° 20.845 (Ley de Inclusión) y la Ley N° 21.545. Toda la información relativa al diagnóstico y proceso de apoyo del estudiante será tratada con estricta confidencialidad, conforme a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

TÍTULO XII: OTRAS CONSIDERACIONES

Artículo 39°: Evaluación del Reglamento

Este reglamento se evaluará por parte del equipo docente al término del año escolar.

Artículo 40°: Modificaciones al Reglamento

Sin perjuicio del artículo anterior, la Directora podrá realizar nuevas modificaciones a este

Reglamento, durante el año escolar, las que deberán ser informadas a la comunidad educativa y a la respectiva DEPROV; quedando el nuevo documento actualizado en la página web del Colegio, el cual será considerado como el oficial.

Artículo 41º: Difusión del Reglamento

Copia de este Reglamento de Evaluación se enviará al Departamento Provincial de Educación de Ñuble y también se publicará:

- a) En la sección documentos institucionales de www.colegioscreacion.cl que es la página web oficial de nuestro establecimiento.
- b) En el Sistema de Información General de Estudiantes SIGE del Ministerio de Educación.

ANEXOS

Protocolos

Formato calendario evaluaciones mensuales

Formato de planificación curricular